

RESOLUCIÓN No. 0423
23 de julio de 2025

Por la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto, CMA-001-2025

El Secretario General (E) del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y, la Resolución No. 842 del 30 de diciembre de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO**, publicó el día 16 de mayo de 2025 en el SECOP II, <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8260468&isFromPublicArea=True&isModal=False> los documentos pertinentes y el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos del Proceso de Contratación CMA-001-2025.

Que mediante la resolución No. 0316 del 09 de junio de 2025, La Entidad ordenó la apertura del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-001-2025**, cuyo objeto consiste en:

“Contratar los servicios de consultoría especializados para realizar el diagnóstico del sistema de cimentación sobre el cual se soporta la estructura del módulo 7, así como el estudio de suelos y los diseños necesarios para avanzar en la obra de montaje industrial del módulo 8 de la sede Funza del AGN.”

Que durante el periodo de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos se presentaron diferentes observaciones de tipo técnico, las cuales fueron respondidas en el término establecido en el cronograma del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-001-2025**, publicadas en la plataforma SECOP II.

Que el día 20 de junio de 2025 acorde con el cronograma del proceso, se llevó a el cierre del proceso, presentándose los siguientes oferentes:

NUMERO	NOMBRE O RAZON SOCIAL
1	PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S
2	CONSORCIO CONSULTORIA IPM

Que el comité evaluador realizó el informe de verificación preliminar de la oferta, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II y puesto a disposición de los oferentes el día 26 de junio de 2025.

Que atendiendo a las observaciones recibidas en el traslado al informe de evaluación y a las subsanaciones de los documentos allegados al proceso en la etapa de Presentación de observaciones

RESOLUCIÓN No. 0423

23 de julio de 2025

al informe evaluación de las ofertas, se evidencia la necesidad de verificar los documentos aportados y dar alcance a la evaluación preliminar, al evidenciarse que, al momento de tabular la información del equipo mínimo del proponente PRAN CONSTRUCCIONES SAS, por error involuntario se cometieron las siguientes imprecisiones:

1. PROFESIONAL EN INGENIERÍA MECÁNICA: ADOLFO ALFREDO CABEZAS CORDOBA, se dio el resultado de que cumple en el requisito de estudio profesional sin aportar el diploma o acta de grado correspondiente.
2. PROFESIONAL DIRECTOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS: RICARDO POVEDA ALVAREZ, se dio el resultado que cumple sin aportar las certificaciones para acreditar la experiencia del profesional acorde a lo establecido en el ANEXO DE EXPERIENCIA HABILITANTE Y DE PONDERACIÓN EQUIPO DE TRABAJO.

Que, el Ordenador del Gasto del Archivo General de la Nación, atendiendo las reglas de la buena administración y en aras de garantizar la transparencia del proceso y la de selección objetiva del contratista, además de garantizar los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, expidió la Resolución No. 0403 del 14 de julio de 2025 “Por la cual se sana el proceso CMA-001-2025”, con base en lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

Que, en virtud al saneamiento del proceso la Entidad procedió a modificar el cronograma del proceso de conformidad con los postulados de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 que reza: “La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas”.

Que el comité evaluador realizó el alcance al informe de verificación preliminar de la oferta, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II y puesto a disposición de los oferentes el día 14 de julio de 2025, arrojando el siguiente resultado:

No. Oferente	Oferente	Verificación Jurídica	Verificación Técnica	Verificación Financiera	Resultado
1	PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR
2	CONSORCIO CONSULTORIA IPM	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, el informe de verificación preliminar fue puesto a disposición de los proponentes en la página web <http://www.colombiacompra.gov.co/secop> por un término tres días hábiles siguientes a su publicación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes requeridos por la entidad y para presentar observaciones al informe.

RESOLUCIÓN No. 0423

23 de julio de 2025

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación y de conformidad con la evaluación jurídica, técnica y financiera, el proponente PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S, subsanó el documento requeridos, de conformidad con la evaluación técnica preliminar, sin embargo, el proponente; CONSORCIO CONSULTORIA IPM, dadas las inconsistencias encontradas entre el ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN y la certificación de subsanación, se considera que el proponente esta incurso en la numeral 8. Causales de rechazo subnumeral 3, que indica lo siguiente: (...)Cuando el proponente no allegue la documentación hasta el término de subsanación o no subsane en debida forma, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego de condiciones, o la información presentada y/o aclarada sea inconsistente o contradictoria o induzca en error a la entidad.(...).

Que el comité evaluador procedió a evaluar definitivamente las ofertas presentadas, dando el siguiente resultado:

No. Oferente	Oferente	Verificación Jurídica	Verificación Técnica	Verificación Financiera	Resultado
1	PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO CONSULTORIA IPM	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	NO HABILITADO

Que en consecuencia, se asignó el puntaje a la oferta que se encontró habilitada, así:

ITEM	FACTORES	PUNTAJE MAXIMO FACTOR	01_PRAN CONSTRUCCIONES SAS	PUNTAJE ASIGNADO
A	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE			
A.1.	Experiencia adicional en contratos de consultoría	15	Las certificaciones aportadas fueron validadas en el criterio de experiencia habilitante.	0
B	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO			
B.1.	Experiencia adicional del INGENIERO CIVIL-DISEÑADOR ESTRUCTURAL en el diseño estructuras metálicas atornilladas.	13,6	Las certificaciones aportadas fueron validadas en el criterio de experiencia habilitante	0



Archivo General de la Nación

RESOLUCIÓN No. 0423 23 de julio de 2025

B.2.	Experiencia específica adicional del INGENIERO CIVIL-DISEÑADOR ESTRUCTURAL, en el diseño estructural de Centros de gestión documental y/o Montajes Industriales	13,6	Las certificaciones aportadas fueron validadas en el criterio de experiencia habilitante	0
B.3.	Experiencia adicional del DIRECTOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS en la coordinación de diseños de centros logísticos o montajes industriales o datacenters	13,6	CONTRATAR LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS Y MOBILIARIO PARA LA CONSERVACION DE DOCUMENTOS AUDIOVISUALES DE RTVC .- Aplica bajo el criterio de Montaje industrial 3200 m2	13,6
B.4.	Experiencia adicional del PROFESIONAL ESPECIALISTA EN BIM - SOFTWARE DE DISEÑO MECANICO en el diseño bajo metodología BIM de infraestructuras prefabricadas.	13,6	Aporta certificación generada por la firma NCNELSY CRUZ CONSULTORIA INTERVENTORIA, con 167.000 m2	13,6
B.5.	Experiencia adicional del DIRECTOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS o del ARQUITECTO DISEÑADOR en el diseño de depósitos para la custodia de medios especiales y/o datacenters.	13,6		0
C	PUBLICACIONES EQUIPO DE TRABAJO	5	No aporta	0
D	PERSONAL CON DISCAPACIDAD, EMPRENDIMIENTO, EMPRESAS DE MUJERES Y FOMENTO EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES			
D.1.	Decreto 392 de 2018 (personal vinculado en condición de discapacidad)	1	No aporta	0
D.2.	Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.14. (emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicos)	0,25	Cumple	0,25
D.3.	Mypimes en el sistema de compras públicas	0,25	No aporta	0

RESOLUCIÓN No. 0423
23 de julio de 2025

D.4	Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.	0,5	No porta	0
E	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	Aporta	10
	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos: Artículo 25, Ley 2195 de 2022. Se reducirá al total de puntos el 2%	-2		
TOTAL		100	PUNTAJE	37,45

Que, el informe evaluativo definitivo y orden de elegibilidad fueron publicados el día 23 de julio de 2025 en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y evaluación, el proponente **PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con NIT: **900.535.486-7**, representada legalmente por el señor Ricardo Poveda Álvarez, identificado con la c.c. No. 19.317.845 de Bogotá D.C, el único proponente habilitado y por tanto obtiene el mayor puntaje del presente proceso.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Concurso De Méritos Abierto CMA-001-2025, cuyo objeto es: “*Contratar los servicios de consultoría especializados para realizar el diagnóstico del sistema de cimentación sobre el cual se soporta la estructura del módulo 7, así como el estudio de suelos y los diseños necesarios para avanzar en la obra de montaje industrial del módulo 8 de la sede Funza del AGN*”, al proponente **PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con NIT: 900.535.486-7, por un valor total de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$735.049.205,11)** incluido IVA y los demás impuestos, tasas, derechos, gastos y contribuciones a que haya lugar acorde con la oferta presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución de conformidad con lo ordenado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el artículo primero del presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, en los términos del parágrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Celebrar el contrato con el adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 0423

23 de julio de 2025

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y surte efectos desde su notificación y será publicada en la página web del SECOP II con el fin de enterar de su contenido.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LUIS TURIZO CORREA
Secretario General (E)

Aprobó Contenido Jurídico: Margarita Cecilia Arrieta Ramírez – Jefe OAJ. 

Aprobaron Contenido Técnico:

Yennyfer Jazmín Bayona Bayona – Coordinadora GSA 

Edgardo Javier Paternina Castillo – Contratista GSA 

Proyectó: Cesar Arturo Tovar Arboleda – Contratista OAJ. 

Archivado en: Código y Nombre de la serie y/o subserie documental